

Decreto No. 1699, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 481, del 3 de febrero de 1964, que concede Jubilación del Estado.
(G. O. No. 8903, del 9 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1699

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 481, de fecha 3 de febrero de 1964, para que rija del siguiente modo:

"Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales, al señor Samuel Payne".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1700, que concede Jubilación del Estado.
(G. O. No. 8903, del 9 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1700

VISTA la Ley No. 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$ 75.00) mensuales, a la señora Mireya Báez Pimentel.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1701, que concede Jubilación del Estado.

(G. O. No. 8903, del 9 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1701

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$ 250.00) mensuales, al señor Augusto Gatón Richiez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos,